

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**200800872-00**, informando que el apoderado de la demandada AMARILO S.A, allegó memorial atendiendo al requerimiento realizado en auto anterior del 09 de junio de 2022. Sírvese proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la demandada AMARILO S.A, presentó memorial con objeto de atender al requerimiento realizado en auto anterior del 09 de junio de 2022, manifestando que el pago que pretende efectuar con el depósito judicial Nro. 400100008118381 por la suma de \$262.777.338, corresponde al pago de las condenas impuestas en la sentencia dictada en este asunto por esta sede judicial la cual fue confirmada a cabalidad por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, y no fue casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Observa el despacho que las condenas impuestas en este asunto equivalen a la suma total de \$192.607.785 y por ende el depósito judicial consignado por la pasiva excede por mucho el valor debido, razón por la cual se ordenara la devolución del remanente a la demandada.

Así mismo, del saldo remanente en favor de la pasiva se deducirá la suma de \$7.790, por concepto del saldo pendiente de pago de las costas a cargo de AMARILO S.A, pues con el depósito judicial No. 400100008307654 por valor de \$11.355.710, no se cubrieron en su totalidad las costas por valor de \$11.363.500.

Por lo tanto, **SE ORDENA** el fraccionamiento del depósito judicial No. 400100008118381 de fecha 16 de julio de 2021 por valor de \$262.777.338, de la siguiente forma:

-La suma de \$192.615.575, de la cual **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL** a la demandante ZORAIDA PATRICIA TORRES CENDALES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.349, o a su apoderada DIANA ANDREA ORTÍZ SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.745 y T.P. 120.275 del C.S.D.L.J, quien tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder obrante a folio 1 del plenario. Pago que necesariamente se realizará mediante abono en cuenta conforme a lo ordenado en Circular PCSJC21-15 del 07 de Julio de 2021 del C.S.D.L.J, toda vez que el valor excede los 15 S.M.M.L.V; por lo cual el interesado deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa para realizar el pago mediante transferencia.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE los trámites pertinentes para efectuar la transferencia referida, previo correo de solicitud del interesado donde deberá aportar certificado de cuenta bancaria activa, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

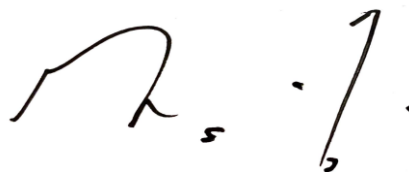
-La suma de \$70.161.763 por concepto de remanente, de la cual **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL** a la demandada AMARILO S.A, identificada con Nit. 800185295-1. Pago que necesariamente se realizará mediante abono en cuenta conforme a lo ordenado en Circular PCSJC21-15 del 07 de Julio de 2021 del C.S.D.L.J, toda vez que el valor excede los 15 S.M.M.L.V; por lo cual el interesado deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa para realizar el pago mediante transferencia.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE los trámites pertinentes para efectuar la transferencia referida, previo correo de solicitud del apoderado de la demandada, Doctor JUAN CAMILO PEREZ DIAZ, donde deberá aportar certificado de cuenta bancaria activa, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para las transferencias de los depósitos judiciales, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0cb36d8137b236f52205c31839dcf109c710704fc900755e9058776b3d0777**

Documento generado en 08/09/2022 05:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>